Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante	Fael Edith Romero Peña
Demandada	Pedro Julio Ospina Vargas
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00184 00
Asunto	Indicar canales virtuales
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Frente a la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandado Pedro Julio Ospina Vargas, se **DISPÓNE:**

* Hágasele saber a la abogada Yolanda Gomez Cerón a su correo electrónico yogomez_1@hotmail.com; los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para la revisión del expediente y verificar las decisiones tomadas, entre las cuales se encuentran las del 28 de julio de 2020 que resolvió la petición del 13/03/2020, 01 de octubre de 2020 y 10 de noviembre de 2020, por medio de los cuales se hacen requerimientos, necesarios para el impulso del proceso.

*Requerir nuevamente al Juzgado Veintisiete de Familia de la ciudad de Bogotá, la devolución del Despacho Comisorio No. 012.

*Requerir nuevamente a las partes a los correos electrónicos ospinasteven928@yahoo.com y/o yogomez_1@hotmail.com y llanerita_ferp167@hotmail.com para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 04 del 27/01/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria